



# GOBIERNO DE PUERTO RICO

## Corporación de Financiamiento Municipal

3 de agosto de 2020

### **Alcaldes y Alcaldesas de los Municipios de Puerto Rico**

Héctor R. Betancourt Nieves  
Director Ejecutivo

#### **Carta Circular 2020-1: Aplicación de la Ley 57-2020**

El 14 de junio de 2020, se aprobó la Ley 57-2020, conocida como “Ley Complementaria para Atender los Efectos de la Economía Puertorriqueña provocados por la Emergencia del COVID”. Mediante la misma se establece la extensión de fechas límites de la planilla mensual del impuesto sobre ventas y usos para ciertos períodos. Específicamente, la Ley 57-2020 establece que no se impondrán intereses, recargos y penalidades al pago de las planillas del impuesto sobre ventas y usos, siempre y cuando se haya cumplido con radicar estas planillas en la siguiente fecha límite: para los períodos de febrero, marzo, abril y mayo de 2020 en o antes del 20 de abril de 2020, 20 de mayo de 2020, 22 de junio de 2020 y 20 de julio de 2020, respectivamente, y que se haya realizado el pago correspondiente. (Véase, Art. 5(m-1), Ley 57-2020.)

Esta Ley fue aprobada luego de que el Departamento de Hacienda y la Corporación de Financiamiento Municipal (“COFIM”) publicaran determinaciones relacionadas con este tema. En lo concerniente a la COFIM, se publicó un comunicado de prensa donde se establecía que sólo se extendía la fecha de radicación de la planilla correspondiente al período de febrero de 2020. A tales efectos, se anunció que los comerciantes tendrían hasta el 20 de abril de 2020 para radicar esta planilla. Ante ello, todo comerciante que radicara fuera de esta fecha, se le impuso los correspondientes intereses y recargos.

En vista de lo anterior, se notifica por este medio a los Municipios que deberán realizar los ajustes correspondientes a los pagos efectuados por los comerciantes durante los períodos establecidos conforme con la Ley 57-2020.